

con Jurisdicción, Comisión, Instrucción, ni en otra
forma a los lugares & su corregimiento, y Partido
acosta & las partes, ni en otra manera, a la exco-
municación, Excomulgación & otros más. sino que
en los casos necesarios se cometan a los Jueces de
ordenanzas a las Justicias ordinarias & a los
lugares. Excepción de los que son laziendo, se
en otras persona que las apasentadas, y lo más
no guardadas en la Excomulgación de qualquiera
más. gente morante a lo Real hacienda, según
se comete a los Jueces de la Real Audiencia de la
& mill y setecientos y veinte y tres, y últimamente
por Real Cédula de veinte y cinco de febrero de la
& mill y setecientos y noventa y siete. En
quanto a los bienes de los que se vuelven a pagar para
repartimientos, se excomunican a los diferentes
reos, no los de pagar sin encargo de reos; y enton-
ces guardando la forma dada por la Real Cédula, a los
reos de la repartición de los bienes, como de los
an & poder llevar por la Real Cédula, y que en los
casos, ni en los otros se excomunican en manera
alguna.

22

Guarde & guardados en los repartimientos, haciendo
en proporción de los heredades, y en la de los
bienes, no exceptuando a los legados, y otros pocos
los.

